



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-623/14

Sucre, 20 de agosto de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de julio de 2014 mediante hoja de ruta interna N° 1576/2014 del presente año, ingresa a la Presidencia del H. Concejo Municipal nota de solicitud de emisión de Resolución Autonómica Municipal de inicio de trámite administrativo, para la elaboración de las Crónicas del Municipio de Sucre gestión 2014.

Que, el art. 106 en sus párrafos I, II y III de la Constitución Política del Estado l. garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información; el Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa, el Estado garantiza a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información.

Que, el art. 113 en su párrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su art. 40 inciso d) establece que las atribuciones de la vicepresidenta o Vicepresidente del H. Concejo Municipal es asumir la responsabilidad de la redacción y publicación de las crónicas del Municipio.

Que, el art. 11 de la Ley Autonómica Municipal de contratos y convenios en su numeral uno establece que los contratos del Órgano Legislativo en las modalidades de Contratación Menor y de apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

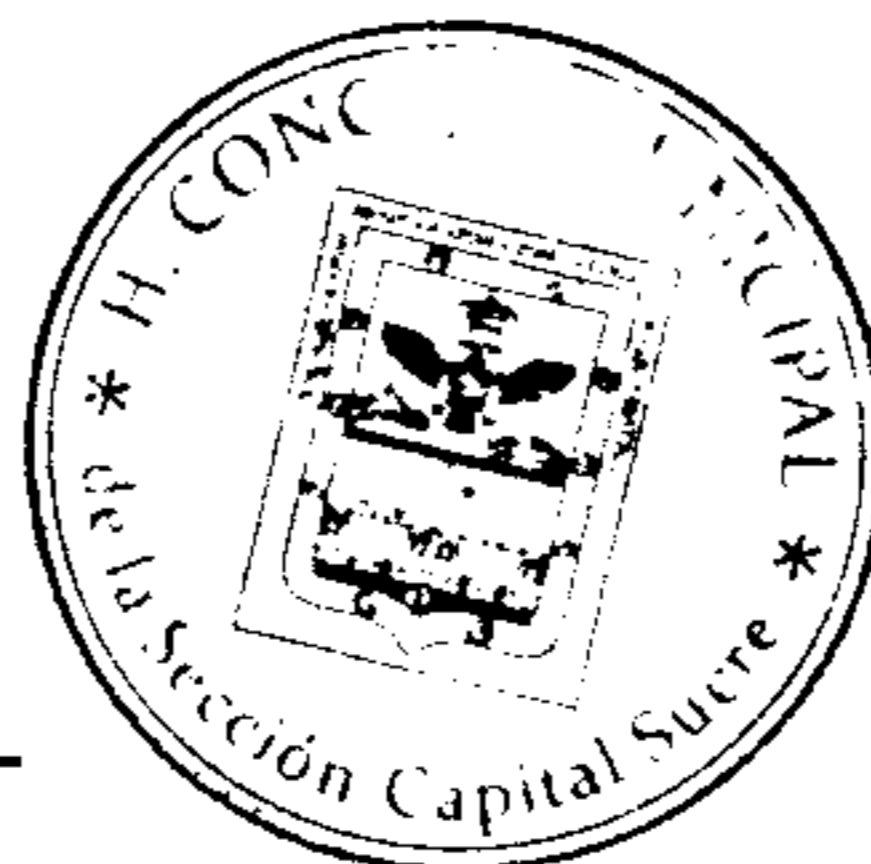
RESUELVE:

ARTICULO 1.- En Cumplimiento al Art. 40 inc. d) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, **se autoriza** al Vicepresidente del Concejo Municipal el inicio de los trámites administrativos para la elaboración de las Crónicas de la Ciudad de Sucre conforme lo establece en el Decreto Supremo N°181 de sistema de administración de bienes y servicios (SABS)

ARTÍCULO 2.- El cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.